



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2002
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 055 -2023-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 04 MAYO 2023

VISTOS:

La Carpeta N° 0006399 y según el Expediente Administrativo N° 2306158 de fecha 10/FEB/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la Sra. **DIANA LUZ MAMANI GARCIA**, identificada con DNI N°43544627, domiciliada en el **Lt. 16 Mz. E**, perteneciente Sector 2 Pampas de Chen Chen, Sub Sector 2B-2 ubicado en la Asociación de Vivienda Ciudad Magisterial "El Porvenir" Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 095-2018-MPMN, de fecha 21/11/2018, se acordó: 2°.- APROBAR; Incorporar al Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el Predio ubicado en el **Sub Sector 2B-2 de Pampas de "Chen Chen"** del Centro Poblado de "Chen Chen" del Distrito de Moquegua, Provincia "Mariscal Nieto" del Departamento de Moquegua, debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 11021661, con un área de **213,405.19 m2**; para la transferencia de lotes en venta directa a favor de las familias de menores recursos económicos, calificados en el mencionado Programa;

Que, mediante Carta N° 033-2020-JCCHH, de fecha 30/09/2020, el Arq. Julio Cesar Chagua Huarachi, responsable de la Oficina del Área Técnica de la SGPCUAT, remite opinión técnica del Sub Sector 2B2 del Centro Poblado de Chen Chen, en su conclusión al respecto señala a lo solicitado en el Proveído, para un pronunciamiento técnico sobre la nomenclatura del Sector 2B-2, y teniendo vigente el Plano de Trazado y Lotización inscrito el año 2018, cabe indicar que se ha modificado la nomenclatura en manzanas y lotes. Respecto a la Habilitación Urbana inscrita el año 2012 y derogada posteriormente. Asimismo, se han generado nuevas partidas registrales, quedando sin efecto las anteriores. Para el caso en concreto la Mz. **"C4"** Lt. **6** ubicado en el sector de Chen Chen, inscrito en la partida electrónica N° **11026539**, se modificó por el Lt. **16**, Mz. **"E"**, inscrito en la partida N° **11039836**;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que la administrada debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° al 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05%UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**, careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16 al 19", b) Recibo de Pago por Derecho de trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43" al 45"**;

Que, el artículo 37° del Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, indica que las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación, los mismos que se llevarán a cabo por personal debidamente identificado y acreditado, **puede realizarse de oficio, o a pedido de parte**. Procede cuando



GDUAAT

FOLIO N°

203

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

exista observación sobre la exigencia de la posesión personal y continua, o cuando se requiera para determinar el estado de abandono de algún lote de terreno. (...); dicho articulado es complementado con lo prescrito en el **Artículo 6°** (sobre DEFINICIONES) del mismo cuerpo legal donde precisa: "(...) POSESIÓN PERSONAL Y CONTÍNUA. - Es la ocupación real y para sí del beneficiario en el lote de terreno asignado y cuyos actos de posesión demuestren verdadera necesidad de vivienda en el PROMUVI, inclusive más allá del otorgamiento del documento contractual de la transferencia definitiva (...). Asimismo, en éste entender se debe de tener en cuenta lo establecido en el **Artículo 13°** que contempla: "EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS: (...) **LAS INSPECCIONES INOPINADAS SE REALIZARÁN EN CADA ETAPA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN**". por lo que de acuerdo al **INFORME N° 016-2023-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 31/03/2023, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 007-2023 de fecha **23/03/2023** a las **11:28 horas**, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. "EL PORVENIR" Mz. E Lt. 16** cuya posesionaria es **DIANA LUZ MAMANI GARCIA** (...), características que detallo a continuación: La administrada indica contar como carga familiar a sus hijos: **Gael AROCUTIPA MAMANI** (16 años), **MATEO AROCUTIPA MAMANI** (09 años) y **ANDRE AROCUTIPA MAMANI** (08 años). De la fachada se verifica que es de adobe, cercado con madera y con puerta de acceso de calamina. Se verifica 01 patio con piso de tierra y techado con malla rashell. Así también, se verifica que dicha vivienda cuenta con ambientes erigidos con módulos de madera, adobe, ladrillo, con falso piso y techados con calaminas; de los ambientes verificados se colige los siguientes: 01 servicio higiénico, 01 comedor, 01 cocina y 02 dormitorios. Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de **52m2** en el predio inspeccionado y ya descrito. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó: camas, cómoda, ropero, tv, radio, pc, prendas de vestir, mesas, sillas, licuadora, repostero, cocina a gas, refrigeradora, menaje, taza, mascotas (perro y gato) y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia en el predio en cuestión. La vivienda cuenta con los servicios básicos de luz, agua y desagüe e internet. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a fls. 23° al 28°;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código de Carpeta N° **0006399** y de la revisión del Expediente Administrativo N°2306158 de fecha 10/FEB/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la Sra. **DIANA LUZ MAMANI GARCIA**, identificada con DNI N°43544627, perteneciente Sector 2 Pampas de Chen Chen, Sub Sector 2B-2 ubicado en la Asociación de Vivienda Ciudad Magisterial "El Porvenir" **Lt. 16 Mz. E**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar la administrada, según lo normado en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 10/02/2023, efectuada por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 800.00 soles, desempeñándose con un trabajo independiente con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 19°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 10/02/2023, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 10 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2012, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 18°. Para el presente caso la posesionaria **DIANA LUZ MAMANI GARCIA**, identificada con **DNI N°43544627**, acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2012, en la Asociación El Porvenir, Sector Sub Sector 2B-2, **Mz "C4" Lote 06**, según **CONSTANCIA DE POSESIÓN** otorgado por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de fecha 02/08/2012, documento que deja expresa constancia que se encuentra en posesión física del lote de terreno, copia con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a folios 03°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 10/02/2023, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 17°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 10/02/2023, donde la recurrente declara como carga familiar a sus hijos **Gael Arocutipa Mamani** (16 Años), **Mateo Arocutipa Mamani** (09 Años) y **Andre Arocutipa Mamani** (08 años), adjunta copias de los DNI, documentos con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 06° al 10° y 15°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 10/02/2023, donde la recurrente declara que su estado civil es de soltera, documento con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 16°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 10/02/2023, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 14°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 021-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 13-03-2023, indicando que la recurrente no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "El Porvenir" Manzana "E" Lote N° "16" perteneciente al Sector 2 Pampas de Chen Chen, Sub Sector 2B-2, va a fls. 12°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 21/02/2023, indicando que la recurrente no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 11°. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 477.80 Soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0383106 de fecha 14/03/2023 y N° 0383742 de fecha 05/04/2023, va a fls. 21° y 22°;



GDUAAAT

FOLIO N°

202

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° **2306158**, se aprecia que la posecionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **DIANA LUZ MAMANI GARCIA**, identificada con DNI N° **43544627** con el **Lt. 16 Mz. E**, perteneciente al Sector 2 Pampas de Chen Chen, Sub Sector 2B-2, ubicado en la Asociación de Vivienda "El Porvenir", Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

